

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 058/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – MODIFICAR AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y sus modificaciones.

La Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023 de Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

La Resolución de Directorio N° 090/2019 de 23 de julio de 2019 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB (RE-SPO).

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 066/2024 de 28 de mayo de 2024 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025.

La Resolución de Directorio N° 012/2025 de 27 de enero de 2025.

D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 058/2025

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-51 de 29 de abril de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-34 de 29 de abril de 2025 de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-135 de 29 de abril de 2025 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado (CPE) dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimiento a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que el Artículo 44 y el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo, con las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha Ley.

D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 058/2025

Que los Artículos 1 y 23 de la Ley N° 777, determinan que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de dicha Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 1503 establece que dicha Ley tiene por objeto autorizar al BCB la compra de oro del mercado interno como un participante más del mercado de las personas individuales y jurídicas, públicas y privadas legalmente establecidas, registradas y autorizadas por las entidades competentes que participen en la comercialización del oro.

Que los Artículos 11 y 20 de las NB-SPO establecen que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones y el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional, o cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

Que el Artículo 18 del RE-SPO del BCB señala que la modificación del POA puede presentarse por una necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto de la evaluación de medio término por adiciones o supresiones en lo referente a la Acción de Corto Plazo, las operaciones, actividades y/o tareas, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO; estableciendo además las condiciones y procedimiento para su aprobación. Por su parte establece que la solicitud será analizada por el Departamento de Planificación y Presupuesto, quien elaborará un informe del proyecto de POA modificado, debiendo este último ponerlo a consideración del Subgerente de Planificación y Control de Gestión quien lo presentará al Presidente del BCB, siendo que en caso de conformidad este lo pondrá a consideración del Directorio del BCB para su aprobación.

Que el numeral 2) del Artículo 5 del Estatuto del BCB dispone como competencias del Ente Emisor la administrativa, para establecer su propio ordenamiento, organización y

D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 058/2025

funciones, en concordancia con la naturaleza especializada de la institución y dentro del marco de la legislación nacional.

Que los numerales 1) y 29) del Artículo 10 del citado Estatuto disponen que su Directorio tiene atribuciones para aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Plan Operativo Anual, el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el numeral 6 del Artículo 49 del Estatuto del BCB es atribución del Gerente General formular y presentar a la Presidenta o el Presidente para su aprobación por el Directorio el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del BCB.

Que los Artículos 24 y 26 del Estatuto del Ente Emisor refieren que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presente en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas, siendo que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos al Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Parágrafo III del Artículo 15 del Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales establece que el vendedor podrá proponer una venta a futuro y solicitar hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del valor de la cantidad de oro a ser vendido. La propuesta de venta a futuro no podrá exceder el promedio de los últimos dos (2) compromisos de venta de oro finalizados por parte del vendedor.

Que la Resolución de Directorio N° 012/2025 de 27 de enero de 2025 aprobó la modificación del Plan Operativo Anual y ponderaciones de la GOI para la gestión 2025.

D I R E C T O R I O

//5. R.D. N° 058/2025

Que mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-51, la GOI concluye que la SPCG advirtió un error en el cuadro de “Modificación de Ponderación de Operaciones de la GOI”, del Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 012/2025, en el cual se registró la codificación de la Operación 03, Actividad 03.01 y Tarea 03.01.01, cuando lo correcto es Operación 10, Actividad 10.01 y Tarea 10.01.01, por lo que corresponde enmendar la referida Resolución de Directorio a fin de llevar adelante un correcto registro. Además, señala que el error en el registro de la codificación no incidió negativamente en la ejecución de la tarea, actividad y operación que viene siendo ejecutada por la GOI. Asimismo que en aplicación del Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 066/2024 y sus modificaciones se reconoce la opción de venta a futuro de oro como un mecanismo adicional que mejore la liquidez de las personas jurídicas privadas y permita mayores compras de oro al BCB, y que mediante contrato se establece que en el caso de incumplimientos al compromiso de venta a futuro de oro, se tiene previsto la aplicación de una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del oro comprometido, a fin de poder registrar los ingresos a ser percibidos por concepto de multas, la GOI requiere la modificación de su POA para la adición de una (1) Operación, una (1) Actividad y una (1) Tarea para el Departamento de Operaciones de Inversión dependiente de la Subgerencia de Reservas así como la nueva ponderación de la operación 01, por lo que solicita la enmienda y modificación a su POA.

Que mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-34, la SPCG concluye que corresponde al Directorio del BCB aprobar la enmienda del Artículo 1 de la Resolución de Directorio N°012/2025, el cual aprobó la modificación del Plan Operativo Anual y ponderaciones de la GOI para la gestión 2025, con relación al registro de la codificación de ingresos, siendo que el mismo no afecta en la programación y ejecución de la operación, actividad y tarea requerida por la GOI, razón por la cual la SPCG determina pertinente y viable la presente solicitud de aprobación de enmienda, asimismo solicita la aprobación de la modificación al POA 2025 de la GOI, con la Adición de una (1) Operación, una (1) Actividad y una (1) Tarea, para el Departamento de Operaciones de Inversión (DOI), dependiente de la GOI.

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 058/2025

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-135, la GAL concluye que la enmienda del Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 012/2025 ajustando el registro de la codificación de la Operación 03; Actividad 03.01 y Tarea 03.01.01 a la Operación 10; Actividad 10.01 y Tarea 10.01.01 que no incide en la programación y ejecución de las operaciones de la GOI; así como la modificación del Plan Operativo Anual y ponderaciones de la GOI para la gestión 2025 con la adición de una (1) Operación, una (1) Actividad y una (1) Tarea para el Departamento de Operaciones de Inversión dependiente de la Subgerencia de Reservas no contravienen el ordenamiento jurídico vigente y por tanto es legalmente procedente. En ese sentido, su aprobación por parte del Directorio es procedente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la enmienda del Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 012/2025 de 27 de enero de 2025, respecto a la modificación del Plan Operativo Anual de la Gerencia de Operaciones Internacionales para la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

MODIFICACIÓN DE PONDERACIÓN DE OPERACIONES DE LA GOI

Tipo	Código	% Aprobado	% Modificado
I N G R E S O			
Operación	01	50%	45%
Operación	03	0%	5%
Actividad	03.01	0%	100%
Tarea	03.01.01	0%	100%

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 058/2025

Debe decir:

Tipo	Código	% Aprobado	% Modificado
I N G R E S O			
Operación	01	50%	45%
Operación	010	0%	5%
Actividad	10.01	0%	100%
Tarea	10.01.01	0%	100%

Artículo 2.- Aprobar la Modificación del Plan Operativo Anual y ponderaciones de la Gerencia de Operaciones Internacionales para la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN POA 2025
SOLICITADA POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES**

Área	POA Aprobado			Adiciones			Supresiones			POA Modificado		
	Operaciones	Actividad	Tarea	Operaciones	Actividad	Tarea	Operaciones	Actividad	Tarea	Operaciones	Actividad	Tarea
GOI	8	15	26	1	1	1	-	-	-	9	16	27
TOTAL	8	15	26	1	1	1	-	-	-	9	16	27

PROPUESTA AJUSTE PONDERACIONES POA 2025 - DOI

Tipo	Área	Código	% Aprobado	% Modificado
INGRESOS				
Operación	DOI	01	45%	40%
Operación		11	0%	5%
Actividad		01.01	100%	90%
Actividad		11.01	0%	10%
Tarea		01.01.01	100%	90%
Tarea		11.01.01	0%	10%

Artículo 3.- La Gerencia General, queda encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de abril de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.